

R.T.N. 08011929003683 - CAI - 38ABB4-337C6D-D64185-BAF2E9-DD41B1-E2

Dirección: Edificaciones del Río contra el Fuego

ALFREDO MUSA JALIL SALOMON
RTN 00011929003683

Alfredo Musa Jalil Salomon

Colonia Lomas del Mayab, primera calle, Casa N° 2040, Tegucigalpa, M.D.C.

Tel: 2231-1502. Cel. 9956-7777 - E-mail: contacastroaguiar@hotmail.com

R.T.N. 08011929003683

FACTURA PROFORMA N° 108

Fecha: 15/12/2021

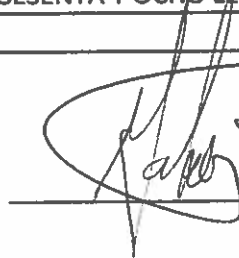
Para: Consejo Nacional Electoral

RTN. 08019019160283

Dirección: Edificaciones del rio Colonia El Prado

Cantidad	Descripcion	P. unitario	Total
1	PAGO DE ALQUILER LOCAL CAPACITACION CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2021		L.71,268.81
			L.71,268.81

SON: SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS



FIRMA

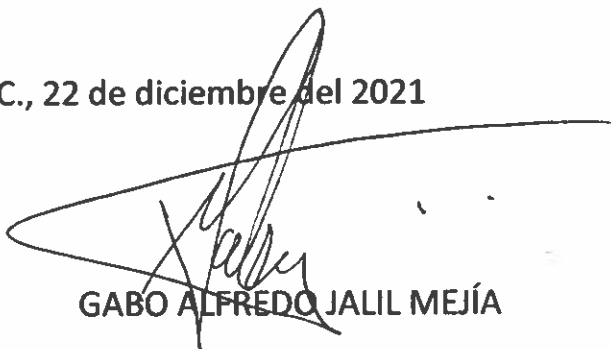
ALFREDO MUSA JALIL SALOMON
RTN 08011929003683

Ch 426

RECIBO

RECIBÍ DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EL CHEQUE No.426 POR LA CANTIDAD DE Lps.71,268.81 (SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS), POR CONCEPTO DE ALQUILER DE LOCAL DONDE FUNCIONAN LAS OFICINAS DE CAPACITACION CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2021

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de diciembre del 2021



GABO ALFREDO JALIL MEJÍA
IDENTIDAD No. 0801-1963-00213

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros **KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA**, mayor de edad, casado, hondureño, abogado, de este domicilio, con tarjeta de identidad número **0801-1981-04828**, actuando en mi condición de Consejero Presidente del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el cual fui nombrado para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022, tal como consta en el punto V, acta número 51-2021, según certificación 1466-2021, quien para efectos de este contrato se denominara **EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** o **EL ARRENDATARIO**, y el señor **GABO ALFREDO JALIL MEJIA**, mayor de edad, Soltero, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1963-00213, quien comparece en representación de Soraya del Carmen Jalil Mejía, como así consta en el testimonio del instrumento No.209 del poder de administración y representación, de fecha 02 de Noviembre de 2001, otorgado a su favor ante los oficios del notario **ISAURO AGUILAR G**, y en donde constan las facultades que tiene el compareciente para celebrar actos como el presente, y que en adelante y para efectos de este contrato se le conocerá como **EL ARRENDADOR**, hemos convenido celebrar el siguiente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, el cual se registrá según las cláusulas siguientes:

-**PRIMERO:** Declara el Licenciado Gabo Alfredo Jalil Mejía, en su condición con que actúa, que su representada es dueña de un local que cuenta con un espacio de ochocientos cuarenta y tres metros cuadrados (843 mts²) debidamente techado, y que consta además de cuatro baños completos, pila, tanque de reserva de agua, dos espacios de oficina con tabla yeso, cuatro unidades de aire acondicionado, con cinco mil toneladas de aire cada una y con un espacio de estacionamiento de seis cientos cincuenta y dos punto setenta y uno metros cuadrados de área (652.71 mts²) para uso del local. Dicho local forma parte de un inmueble cuyo derecho de dominio se encuentra inscrito a favor de su representada en el asiento número 18 del tomo tres mil seiscientos sesenta y ocho (3668) del libro del registro de la propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Francisco Morazán.

ch 428



SEGUNDO: a) Que por este acto ambas partes convenimos renovar el contrato firmado anteriormente y que venció el 31 de agosto del 2021, cuyo nuevo periodo será del 1ero de septiembre del 2021 al 31 de diciembre del 2021 b) El valor acordado de arrendamiento mensual a partir del Primero (01) de septiembre del 2021 al treinta y uno (31) de diciembre del 2021 será de Ciento cuatro mil setecientos diez y siete Lempiras con treinta y uno centavos (L.104,717.31) mensuales, pagaderos a más tardar el cinco de cada (5) mes , c) queda vigente para el presente año el depósito consignado durante la firma del contrato suscrito en el año 2009,d) El presente contrato podrá ser renovado automáticamente a criterio de las partes según lo ratificado en el contrato anterior e) Que el local que ocupa las oficinas de Proveeduría, Documentación y Archivo de este organismo electoral se da en arrendamiento y se encuentra ubicado en la colonia el prado frente a la Cámara Junior de Comayagüela y que se encuentra en optimo estado de funcionamiento, con todas las instalaciones hidrosanitarias y eléctricas en perfecto estado, cuatro unidades de aire acondicionado, puertas y ventanas de vidrio y aluminio y cortina metálica solida- **TERCERO:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** representado por su Consejero presidente, Abogado **KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA**, le da en arrendamiento el inmueble descrito anteriormente para que en el funcionen las oficina que crea necesario y el estacionamiento de los vehículos de los funcionarios y empleados del Consejo Nacional Electoral – **CUARTO:** es entendido por las partes contratantes que la falta de pago de dos mensualidades consecutivas de arrendamiento del inmueble, dará derecho a **EL ARRENDADOR** a dar por terminado este contrato – **QUINTO:** **EL ARRENDATARIO** queda obligado a la conservación del bien inmueble durante el término del arrendamiento y a devolverlo en el mismo estado en que lo recibe, realizando las reparaciones locativas durante el mismo.- **SEXTO:** **EL ARRENDATARIO** tendrá el derecho, sin responsabilidad alguna de su parte de rescindir éste contrato en cualquier momento, cuando el inmueble descrito ya sea por causas naturales o motivos de fuerza mayor ajenos a la voluntad de

arrendador, no continúe reuniendo las condiciones suficientes de seguridad, conservación, higiene y protección que requiera el Consejo Nacional Electoral, El **ARRENDATARIO** también podrá rescindir este contrato cuando por motivos de fuerza mayor ajenos a la voluntad del **ARRENDADOR** el inmueble descrito no reúna las condiciones de acceso vial. El **ARRENDATARIO** se obliga a dar el respectivo preaviso para desocupar el inmueble por lo menos con dos (2) meses de anticipación.— **SEPTIMO:** serán pagados por el **ARRENDATARIO** , los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado público, teléfono, y energía eléctrica —**OCTAVO:** Es entendido y aceptado por ambas partes contratantes que para la solución de cualquier controversia, se sometan al Juzgado de Letras de Inquilinato correspondiente o al que tenga jurisdicción y competencia en la materia del lugar donde se suscribe el contrato con el **ARRENDATARIO**, - **NOVENO:** Por su parte el **ARRENDATARIO** en la condición con que comparece, manifiesta que es cierto todo lo anteriormente manifestado por el licenciado **GABO ALFREDO JALIL MEJIA** en su calidad de **ARRENDADOR** y que está de acuerdo con todo lo estipulado y de común acuerdo con el **ARRENDADOR**. Todo lo no contemplado en el mismo se regirá por lo dispuesto en la Ley de Inquilinato y para seguridad de ambos contratantes firmamos el presente contrato por triplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al treinta (30) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).


KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA
Consejero Presidente

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ARRENDATARIO

Identidad # 0801-1981-04828


GABO ALFREDO JALIL MEJIA
ARRENDADOR
Identidad # 0801-1963-00213